

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL**

### **Artículo xx: hecho imponible:**

Utilización de la vía pública por Cajeros Automáticos, Cabinas y cualquier otro elemento análogo que esté situado o requiera para su utilización el dominio público municipal.

### **Artículo xx: Cuota tributaria:**

#### **Epígrafe primero: Mesas y sillas.**

1.1 Por cada mesa y cuatro sillas al día 1 euros.

### **Inclusión de un nuevo apartado:**

Cajeros Automáticos, Cabinas y cualquier otro elemento análogo que esté situado o requiera para su utilización el dominio público municipal:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| A) Situados en calles de primera categoría..... | 202, 36 €/m2 y año |
| B) Situados en calles de segunda categoría..... | 167,32 €/m2 y año  |
| C) Situados en resto de calles.....             | 96,36 €/m2 y año   |

### **Incluir otro nuevo apartado:**

2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

- Ocupación de la vía pública o terrenos del común con escombros, tierras, arenas y materiales de construcción de obras, maquinaria, vehículos abandonados, por cada metro cuadrado o fracción y día ..... 0,25 €
- Ocupación de la vía pública o terrenos del común con vallas y andamios, por cada metro cuadrado o fracción y día ..... 0,20 €
- Cuando la ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas supongan la interrupción del tráfico rodado, por cada día o fracción..... 15,30 €.

En el caso de que la ocupación suponga la interrupción del tráfico rodado, será necesaria la previa autorización de la Policía Municipal

- Se establece como nota común a los epígrafes anteriores, una cuota inicial por concesión de autorización de ocupación, por importe de 6,00 €

Se incluye una fianza inicial de 0,5 % del presupuesto de ejecución material de la obra con un mínimo de 30 € que se devolverá en el momento en que se determinen por los servicios municipales que no se ha producido ningún desperfecto en la vía pública y que todo ha quedado perfectamente recogido.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.